

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, dentro del presente proceso se realizó diligencia de inventarios y avalúos el pasado 21 de noviembre, en el acta por error quedó el activo relacionado en la partida segunda con el número de matrícula inmobiliaria Nro 001-1325130 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, cuando el correcto es 001-1325135, de la misma oficina; igualmente se indicó en el pasivo relacionado en la partida séptima el valor \$ 158.142422, cuando conforme a la certificación anexa y a la grabación de la misma este es por valor de \$ 147.535.206; lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes; Medellín, treinta y uno de marzo (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

ALBA LUCIA CASTAÑO GIRALDO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Liquidación Sociedad Patrimonial
Rdo. 0500131100072022-00177- 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se corrige el acta de la diligencia de inventarios y avalúos celebrada el pasado veintiuno (21) de noviembre de los corrientes, en cuanto a que, al número de matrícula de la partida segunda de los activos, es **001-1325135** y el valor de la partida séptima de los pasivos que corresponde a \$ **147.535.206**.

Ahora bien, y en cuanto al trabajo de partición allegado por los apoderados, se dispondrá que se rehaga el mismo; en primer lugar, se debe adecuar a la corrección realizada al acta, específicamente en el valor de la partida séptima del pasivo; por igual debe ajustarse a los valores dados en la diligencia de inventarios y avalúos, pues en el trabajo de partición se asignó un valor a la partida sexta de los activos y octava de los pasivos, que no corresponde con los denunciados en la audiencia.

Si bien el trabajo se realizó atendiendo la conciliación celebrada entre las partes, lo cierto es que se debe hacer una hijuela de pasivos, además y en lo posible un numero de letra más grande, y con el interlineado, no pegado como se presentó.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Jueza

Alc

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d7690ef8b8b52e63cd54305ae3f9ca5bec2b9b7c594f5bb50bed268087c569**

Documento generado en 10/04/2023 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>